



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 27 DE ABRIL DE 2023

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
 Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
 D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
 D. MARIANO BAONZA SANZ.
 D^a. MACARENA LLAMAS ELVIRA.
 D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

En San Agustín del Guadalix, a 27 de abril de 2023, siendo las 09:30 horas, previa convocatoria y en sesión ordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Ricardo de Sande Tundidor. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Repartida el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 13 de abril de 2023, como dispone el artículo 80.2 ROF, fue aprobada por unanimidad tal como ha sido redactada por el Sr. Secretario.

2. Contratación.

2.1. Programa informático de gestión documental (2023/46). Adjudicación.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe-propuesta de Vicesecretaría, una vez se emita el informe favorable de fiscalización de la adjudicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero. Adjudicar el contrato del servicio de programa informático de gestión documental (2023/46), por procedimiento abierto, a Espublico Servicios para la Administración, S.A., con CIF nº A50878842, por un máximo de **149.046,95 euros** (123.179,30 euros y 25.867,65 euros de IVA), para un periodo de dos años, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos.

Segundo. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, la puntuación obtenida:

Nº orden	Licitador	Total puntuación
1	Espublico Servicios para la Administración, S.A.	100

Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

Cuarto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Quinto. Designar como Responsable del contrato a la Concejalía de Nuevas Tecnologías o que con otra denominación asuma las competencias en la

Firma 2 de 2	27/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	27/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Sexto. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.
- Séptimo. Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Octavo. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.
- Noveno. Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.
- Décimo. Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean precisas para ejecutar este acuerdo y firma del oportuno contrato administrativo.

2.2. Servicio de mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y web (2021/9).- Prórroga contrato

ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO
CONTRATO: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y WEB
ADJUDICATARIO: EMURTEL, S.A.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO: 4 DE OCTUBRE DE 2023
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2021/9

Vistos los antecedentes del contrato referenciado.

Visto que el art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece la posibilidad prórroga, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Con fecha 11 de abril de 2023 se emitió informe del Responsable del Contrato en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Contratación con fecha 12 de abril de 2023, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Informe del Concejal Responsable del contrato.
- Providencia del Concejal de Contratación.
- Informe de Vicesecretaría sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de resolución.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Firma 1 de 2	Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	27/04/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de **dos años**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Dicho plazo vencerá el **4 de octubre de 2025**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Responsable del contrato y a la Intervención municipal.

CUARTO.- Notificar a los contratistas la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

2.3. Devolución garantía definitiva y garantía complementaria de publicidad ordinaria y notas de prensa en medio impreso (2023/1144)

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA
CONTRATO: PUBLICIDAD ORDINARIA Y NOTAS DE PRENSA EN MEDIO IMPRESO**

ADJUDICATARIO: ALGETE COMUNICACIONES, S.L.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DE 2018

FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: 17 DE MARZO DE 2023

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2023/1144

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se formula solicitud (Nº R.E. 2023/894 de fecha 2 de febrero de 2023) por el adjudicatario del contrato referenciado en el asunto, por la que se solicita que se devuelvan y cancelen las garantías prestadas.

2. Por providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 11 de abril de 2023 se solicita informe del Responsable del Contrato.

3. Por la Concejal de Comunicación se emite informe de fecha 12 de abril de 2023, sobre la correcta prestación del servicio e inexistencia de responsabilidades a exigir al contratista.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno Local y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva y la garantía complementaria prestadas por el adjudicatario del contrato cuyos datos se detallan a continuación, dando por liquidado el mismo.

Objeto del Contrato: Publicidad ordinaria y notas de prensa en medio impreso.

Adjudicatario: **ALGETE COMUNICACIONES, S.L.**

Referencia del expediente de contratación: 2023/1144

Importe de la garantía definitiva: **991,74 €.**

Importe garantía complementaria: **165,29 €.**

Nº expediente contable garantía definitiva: 3/2018000000551.

Nº expediente contable garantía complementaria: 3/2020000000339.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado a la Tesorería municipal y al Responsable del contrato.

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
27/04/2023

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

2.4. Mantenimiento integral de los aparatos elevadores de edificios municipales 2022/3929). Pliegos de cláusulas.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 14 de febrero de 2023.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 18 de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: realizar las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los edificios de titularidad municipal, al carecer este Ayuntamiento de medios técnicos y humanos cualificados suficientes para la ejecución de los trabajos propios de las labores de mantenimiento integral de los aparatos elevadores de los edificios municipales.

Las características del contrato son:

Tipo de contrato: servicios	
Objeto del contrato: mantenimiento integral de los aparatos elevadores de edificios municipales 2022/3929	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 50750000-7 servicios de mantenimiento de ascensores	
Valor estimado del contrato: 76.892,20 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 38.446,10 €	IVA: 8.073,68 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 46.519,78 €	
Duración de la ejecución: dos años	Duración máxima: cuatro años
Sujeto a regulación armonizada: NO	REMC: NO

Lotes:

LOTE 1: CEIP infanta Leonor, polideportivo, escuela artes y ayuntamiento
Código CPV: 50750000-7 servicios de mantenimiento de ascensores
Valor estimado: 41.789,24 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 20.894,62 €
IVA: 4.387,87 € IVA
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 25.282,49 €

LOTE 2: Casa cultura y CEIP virgen de Navalazarza
Código CPV: 50750000-7 servicios de mantenimiento de ascensores
Valor estimado: 35.102,96 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 17.551,48 €
IVA: 3.685,81 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 21.237,29 €

2. A la vista de:

- Propuesta del concejal del área de fecha 28-02-2023.
- Providencia del concejal de contratación de fecha 02-03-2023.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 03-03-2023.
- Informe de vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 03-03-2023.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	27/04/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

— Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 12-04-2023.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de vicesecretaría, una vez sea emitido el informe favorable de intervención y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

- Primero. **Aprobar el expediente de contratación**, mediante procedimiento abierto para el servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores de edificios municipales (2022/3929), convocando su licitación.
- Segundo. Aprobar por un máximo de **46.519,78 euros** (38.446,10 euros y 8.073,68 euros de IVA), **para un período de dos años**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.
- Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.
- Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Quinto. Designar a los miembros de la mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

3. Urbanismo.

3.1. Proyecto: "Cerramiento y cubrición del patio exterior de la escuela de las artes". Aprobación

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SERVICIOS > OBRAS Y URBANISMO > OBRAS MUNICIPALES > [02.01.02.01] Proyectos técnicos de obras municipales-ABSIS 2020/195

Denominación del proyecto: "Cerramiento y Cubrición del patio exterior de la Escuela de las Artes".

Autor del Proyecto: D^a. M^a. Rosa Cervera Sardá

Fecha de entrega: R.E. 7284/2022, de 9 de noviembre

Presupuesto obras: 307.094,56 € (213.274,92 + 40.522,24 de gastos generales y beneficio industrial + 53.297,40 de IVA al tipo del 21 %)

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2022, D^a. M^a. Rosa Cervera Sardá, presenta con Registro de entrada núm. 7284/2022, la memoria valorada para Cerramiento y Cubrición del patio exterior de la Escuela de las Artes, en Calle Rioja nº 1, al que corresponde la redacción de dicho proyecto.

Visto que con fecha 10 de abril de 2023, se ha emitido informe favorable por el Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos del Ayuntamiento.

Con fecha 12 de abril de 2023 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	27/04/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, visto el decreto 725/2019, de 25 de junio (publicado en el BOCM núm. 166/2019, de 15 de julio) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno local,

Por todo ello, a propuesta de la concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, **acuerda:**

ÚNICO. - Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "**Cerramiento y Cubrición del patio exterior de la Escuela de las Artes**", redactado por D^a. M^a. Rosa Cervera Sardá, Arquitecto técnico colegiado núm. 4979 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 213.274,92 €, y el presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **307.094,56 €** (213.274,92 + 40.522,24 de gastos generales y beneficio industrial + 53.297,40 de IVA al tipo del 21 %).

3.2. Licencia Urbanística nº 20/2022. Aprobación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/4299 (LU 20/2022)

- Licencia urbanística - Expediente número LU 20/2022

- Promotor: [REDACTED]

- Obra: construcción de [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con R.E. nºs 8334/2022, de 20 de diciembre, 8369/2022, de 21 de diciembre y 1112/2023, de 20 de febrero, fue presentada por [REDACTED],

solicitud de Licencia Urbanística nº LU 20/2022, para la construcción de [REDACTED] de esta localidad.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 1 de febrero de 2023, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 1 de febrero de 2023, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos Urbanísticos, con fecha 2 de marzo de 2023, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de [REDACTED] en

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230427

Página 6 de 22

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
27/04/2023

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

██████████ de esta localidad. Igualmente, con fecha 20 de abril de 2023 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico urbanístico de 2 de marzo de 2023 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.570.382,75 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: 3.737.738,79 € (viviendas = 2.521.521,60 € + garajes/trasteros = 1.509.896,18 € + piscina y exteriores = 49.650,00 €). A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 106.044,22 €, control de calidad: 20.371,31 €, y estudio de gestión de residuos: 52.154,50 €, por lo que el importe a aplicar será: 3.559.168,76 €.

SÉPTIMO. La licencia deberá quedar condicionada a:

- *En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar, Proyecto de Ejecución completo.*
- *Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Estudio de Seguridad y Salud.*
- *Proyecto de Instalaciones de infraestructuras comunes a los edificios para acceso a los servicios de telecomunicaciones. RD Ley 1/1998.*
- *Para que el Proyecto de Ejecución que se presente sea aprobado, deberá contener las condiciones que establezcan los informes que emitan del Ingeniero Municipal respecto a la licencia de funcionamiento del garaje y piscina."*

Además, según consta en el citado informe jurídico de 20 de abril de 2023 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"Antecedentes de Hecho. CUARTO. Conforme al apartado 4.5.3.2. del Plan Parcial antes citado, se advierte que al menos un 2% de la edificabilidad total de la parcela debe destinarse a uso comercial en planta baja.

Informe Propuesta. PRIMERO. c) Asimismo, en la ejecución deberá dar cumplimiento también a lo informado por el Ingeniero Industrial municipal con fecha 19/04/2023:

1.- Las instalaciones correspondientes a garaje aparcamiento se ajustarán al DB SI del CTE, DB SUA del CTE, Seguridad, Utilización y Accesibilidad, ITC-BT 028 y 029 del R.E.B.T., y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones.

Desde el punto de vista de lo regulado en NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal se ajustará a lo establecido en art. 5.5 C) Uso Garaje-Aparcamiento de la citadas Normas. "Al disponer de una superficie superior a 1.000 m² dispondrá de entrada y salida de vehículos perfectamente diferenciadas con ancho mínimo cada una de 3,00 metros libres cada una. En el acceso y salida de vehículos, y con su misma anchura, se dispondrá de meseta previa a la rampa de 4,50 metros de longitud mínima en el interior de la parcela. Dispondrá de 1 servicio higiénico para aparcamientos de superficie hasta 1.000 m², y dos servicios higiénicos separados por sexos para aparcamientos de superficie hasta 2.500 m². Las dimensiones mínimas de plaza de aparcamiento serán 2,20x4,50 metros libres, y serán de fácil e independiente acceso y maniobrabilidad cada una de ellas. La altura libre mínima será de 2,20 metros de suelo a cara inferior de forjado en el 70% de su superficie con un mínimo absoluto de 2,00 metros en caso de descuelgue de instalaciones.

" Deberá dar cumplimiento a lo establecido y regulado en DB SI y DB SUA del CTE. "Cualquier comunicación del sector de incendio de garaje-aparcamiento con otros usos integrados en el edificio se realizará a través de vestíbulo de independencia. Al recinto del citado vestíbulo de independencia solo pueden comunicar los sectores de incendio a independizar, aseos de planta y ascensores. Dispondrán de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas en normativa de aplicación. Las escaleras de evacuación ascendente procedentes de

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	27/04/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

garaje-aparcamiento tendrán consideración de escaleras especialmente protegidas, debiendo disponer de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas. Los garajes-aparcamientos cuya superficie exceda de 1.500 m² deberá dar cumplimiento a las condiciones de evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI3.9 del CTE. Deberá dar cumplimiento a las condiciones de intervención de bomberos en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI5 del CTE.”

Dará cumplimiento a lo establecido en Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en lo relativo a la ITC-BT-029. Deberá proceder a la desclasificación del local como local con riesgo de explosión de acuerdo a lo establecido en ITC BT 029. Quedará garantizado el cumplimiento de lo establecido en acta GTREBT de fecha 12.02.04 en lo relativo a desclasificación de los garaje aparcamientos y su riesgo de explosión. Los caudales establecidos de extracción de humos de incendio serán los suficientes de acuerdo a los mínimos exigidos en acta GTREBT, DB SI3 y DB HS3, para uso garaje y trasteros. Dispondrá de alumbrado de seguridad permanente de acuerdo a lo establecido en normativa sectorial de aplicación.

Previamente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación y Licencia de Funcionamiento de la actividad hará entrega de Certificado del Técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones fijadas en la Licencia de Actividad e Instalación correspondiente, y a las condiciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación; Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad designada por el titular, para los Equipos de Protección contra Incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica, así como a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, Decreto 31/2003 y en R.D. 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales; y Autorización de Instalación Eléctrica de Baja Tensión emitida por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (para uso garaje-aparcamiento).

2.- Las instalaciones correspondientes a piscina de uso colectivo se ajustarán a I.T.C.M.I.B.T. 028.2 Instalaciones Eléctricas para Piscinas del R.E.B.T., Decreto 80/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones higiénico-sanitarias en Piscinas de Uso Colectivo, DB SUA 6 del CTE, Orden 261/1994, de 1 de marzo de la Consejería de Economía sobre el Mantenimiento y Revisiones Periódicas de Instalaciones Eléctricas en Locales de Pública Concurrencia, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones.

CUARTO. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalia de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº LU 20/2022 [redacted] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
27/04/2023
Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) "Asimismo, según consta en el citado informe técnico urbanístico de 2 de marzo de 2023 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.570.382,75 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: 3.737.738,79 € (viviendas = 2.521.521,60 € + garajes/trasteros = 1.509.896,18 € + piscina y exteriores = 49.650,00 €). A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 106.044,22 €, control de calidad: 20.371,31 €, y estudio de gestión de residuos: 52.154,50 €, por lo que el importe a aplicar será: 3.559.168,76 €.

SÉPTIMO. La licencia deberá quedar condicionada a:

- En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar, Proyecto de Ejecución completo.
- Dirección Facultativa del Director de Ejecución de obras (art. 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesionales correspondientes.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Proyecto de Instalaciones de infraestructuras comunes a los edificios para acceso a los servicios de telecomunicaciones. RD Ley 1/1998.
- Para que el Proyecto de Ejecución que se presente sea aprobado, deberá contener las condiciones que establezcan los informes que emitan del Ingeniero Municipal respecto a la licencia de funcionamiento del garaje y piscina."

Además, según consta en el citado informe jurídico de 20 de abril de 2023 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"Antecedentes de Hecho. CUARTO. Conforme al apartado 4.5.3.2. del Plan Parcial antes citado, se advierte que al menos un 2% de la edificabilidad total de la parcela debe destinarse a uso comercial en planta baja.

Informe Propuesta. PRIMERO. c) Asimismo, en la ejecución deberá dar cumplimiento también a lo informado por el Ingeniero Industrial municipal con fecha 19/04/2023:

1.- Las instalaciones correspondientes a garaje aparcamiento se ajustarán al DB SI del CTE, DB SUA del CTE, Seguridad, Utilización y Accesibilidad, ITC-BT 028 y 029 del R.E.B.T., y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones.

Desde el punto de vista de lo regulado en NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal se ajustará a lo establecido en art. 5.5 C) Uso Garaje-Aparcamiento de la citadas Normas. "Al disponer de una superficie superior a 1.000 m² dispondrá de entrada y salida de vehículos perfectamente diferenciadas con ancho mínimo cada una de 3,00 metros libres cada una. En el acceso y salida de vehículos, y con su misma anchura, se dispondrá de meseta previa a la rampa de 4,50 metros de longitud mínima en el interior de la parcela. Dispondrá de 1 servicio higiénico para aparcamientos de superficie hasta 1.000 m², y dos servicios higiénicos separados por sexos para aparcamientos de superficie hasta 2.500 m². Las dimensiones mínimas de plaza de aparcamiento serán 2,20x4,50 metros libres, y serán de fácil e independiente acceso y maniobrabilidad cada una de ellas. La altura libre mínima será de 2,20 metros de suelo a cara inferior de forjado en el 70% de su superficie con un mínimo absoluto de 2,00 metros en caso de descuelgue de instalaciones.

Firma 2 de 2	27/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	27/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

" Deberá dar cumplimiento a lo establecido y regulado en DB SI y DB SUA del CTE. "Cualquier comunicación del sector de incendio de garaje-aparcamiento con otros usos integrados en el edificio se realizará a través de vestíbulo de independencia. Al recinto del citado vestíbulo de independencia solo pueden comunicar los sectores de incendio a independizar, aseos de planta y ascensores. Dispondrán de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas en normativa de aplicación. Las escaleras de evacuación ascendente procedentes de garaje-aparcamiento tendrán consideración de escaleras especialmente protegidas, debiendo disponer de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas. Los garajes-aparcamientos cuya superficie exceda de 1.500 m² deberá dar cumplimiento a las condiciones de evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI3.9 del CTE. Deberá dar cumplimiento a las condiciones de intervención de bomberos en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI5 del CTE."

Dará cumplimiento a lo establecido en Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en lo relativo a la ITC-BT-029. Deberá proceder a la desclasificación del local como local con riesgo de explosión de acuerdo a lo establecido en ITC BT 029. Quedará garantizado el cumplimiento de lo establecido en acta GTREBT de fecha 12.02.04 en lo relativo a desclasificación de los garaje aparcamientos y su riesgo de explosión. Los caudales establecidos de extracción de humos de incendio serán los suficientes de acuerdo a los mínimos exigidos en acta GTREBT, DB SI3 y DB HS3, para uso garaje y trasteros. Dispondrá de alumbrado de seguridad permanente de acuerdo a lo establecido en normativa sectorial de aplicación.

Previamente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación y Licencia de Funcionamiento de la actividad hará entrega de Certificado del Técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones fijadas en la Licencia de Actividad e Instalación correspondiente, y a las condiciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación; Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad designada por el titular, para los Equipos de Protección contra Incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica, así como a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, Decreto 31/2003 y en R.D. 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales; y Autorización de Instalación Eléctrica de Baja Tensión emitida por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (para uso garaje-aparcamiento).

2.- Las instalaciones correspondientes a piscina de uso colectivo se ajustarán a I.T.C.M.I.B.T. 028.2 Instalaciones Eléctricas para Piscinas del R.E.B.T., Decreto 80/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones higiénico-sanitarias en Piscinas de Uso Colectivo, DB SUA 6 del CTE, Orden 261/1994, de 1 de marzo de la Consejería de Economía sobre el Mantenimiento y Revisiones Periódicas de Instalaciones Eléctricas en Locales de Pública Concurrencia, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones."

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión,

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	27/04/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

4. Personal.

4.1. Convocatoria y bases procedimiento Comisión de Servicio 3 policías. Aprobación.

Procedimiento: Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de tres puestos de agente de policía local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

Este Ayuntamiento en el año en curso en el departamento de Policía Local grupo C-1 nivel 16, ha tenido una merma de tres agentes de policía, lo que hace que la organización de los servicios sea mucho más complicada y en ocasiones hasta imposible de cubrir.

Se van a sacar a oferta de empleo público las plazas vacantes de policía para ser cubiertas de forma definitiva, pero el procedimiento para cubrir dichas plazas entre la oposición, la academia y las practicas que deben realizar los aspirantes no es inferior a un año y medio o dos años. Por lo que se estima necesaria su presencia inmediata para dar el servicio de policía local de una manera íntegra a nuestros vecinos y ello provoca la urgencia de la cobertura de las plazas, acudiendo al sistema más rápido al alcance del Ayuntamiento, que es la comisión de servicios. Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el proceso de selección para la provisión temporal en comisión de servicios de tres puestos de policía local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5. Propuestas urgentes

Aprobada por unanimidad de los asistentes la urgencia, seguidamente se pasó a tratar y resolver los asuntos siguientes: 5.1., 5.2. y 5.3.

Firma 2 de 2	27/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	27/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

5.1. Modificación proyecto de ejecución de "Construcción de 3 pistas pádel cubiertas en el Polideportivo Municipal de San Agustín del Guadalix". Aprobación

Denominación del proyecto: "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX".

Adjudicatario del proyecto: APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES S. L.

Presupuesto obras: incremento máximo sobre el presupuesto de adjudicación de 70.135,53 euros IVA incluido

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.", fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de julio de 2020, teniendo un presupuesto base licitación IVA incluido: 339.161,68 € y un plazo de ejecución de 15 semanas.
2. Las obras correspondientes al citado proyecto fueron adjudicadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2021, a la empresa APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES S. L., en el precio de **337.104,68 euros** (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de 13 semanas. El contrato se firmó el 15 de noviembre de 2021.
3. Con fecha 18 de enero de 2022, se firma el Acta de Comprobación del replanteo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 237 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 139 del RD 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, en la que se fija como fecha de finalización de las obras, en base al plazo establecido en el contrato, **el día 26 de abril de 2022.**
4. A propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos municipales que actúa como Dirección Facultativa de las Obras, se propone que, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, acuerde:

Primero: Aprobar el Proyecto Modificado de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un incremento máximo sobre el presupuesto de adjudicación de 70.135,53 euros IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento del 20,8026% y, un incremento del plazo de ejecución de 3 semanas adicionales sobre el ofertado.

Segundo: Aprobar los precios nuevos PN1 y PN2 incluidos en el Proyecto Modificado de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX."

Tercero: Conceder audiencia al contratista, por un plazo de tres días naturales, para que a la vista del expediente referenciado **formule las consideraciones** que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, visto

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230427

Página 12 de 22

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	27/04/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

el Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,

por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto Modificado de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un incremento máximo sobre el presupuesto de adjudicación de 70.135,53 euros IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento del 20,8026% y, un incremento del plazo de ejecución de 3 semanas adicionales sobre el ofertado.

Segundo: Aprobar los precios nuevos PN1 y PN2 incluidos en el Proyecto Modificado de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE 3 PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX."

Tercero: Conceder audiencia al contratista, por un plazo de tres días naturales, para que a la vista del expediente referenciado **formule las consideraciones** que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.2. Licencia Urbanística nº 12.2022. Aprobación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/3781 (LU 12/2022)

- Licencia urbanística - Expediente número LU 12/2022
- Promotor: [REDACTED]
- Obra: [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de nave 1 para operador comercial en Polígono Industrial Sur de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con R.E. nº 7249/2022, de 8 de noviembre, fue presentada por Lopez Real Inversiones S.L. Rpte.: [REDACTED], solicitud de Licencia Urbanística nº LU 12/2022, para la [REDACTED] para operador comercial en [REDACTED] de esta localidad.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitieron informes por los Servicios Técnicos, con fechas 19/12/2022 y 19/04/2023, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de [REDACTED], de esta localidad. Igualmente, con fecha 26/04/2023 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Firma 2 de 2	27/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	27/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Asimismo, según consta en el citado informe técnico de fecha 19/12/2023 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 797.106,77 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de **831.653,97 €**. A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 15.942,14 €, control de calidad: 9.565,28 €, y estudio de gestión de residuos: 2.286,75 €, por lo que el importe a aplicar será: **803.859,80 €**.

SEPTIMO. En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: presentar Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Geotécnico, Dirección Facultativa del Director de obras y del Director de ejecución de obras (arts. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes."

Además, según consta el informe jurídico de fecha 26/04/2023:

"Con fecha 19/12/22, se emitió informe jurídico por quien suscribe informando que ni era posible conceder licencia condicionada ni sin haber recibido previamente los informes/autorizaciones sectoriales preceptivos.

Con fecha 22/02/2023, nº 2023/1183, se registra de entrada el acuerdo previo y vinculante de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas en sentido favorable a la construcción solicitada, estableciendo un condicionado.

Con fecha 13/04/2022, nº 2023/2127, se registra de entrada escrito del interesado aportando la Resolución de la Dirección General de Carreteras, n/ref 0571/2022/ED, en sentido favorable, estableciendo un condicionado.

Con fecha 19/04/2023, se emite nuevo informe por los Servicios Técnicos municipales en el que, entre otras cosas, se indica lo siguiente:

"Se constata que la parcela ocupada por la nave diáfana comercial/logística (Nave 1), en la Parcela Industrial sita en la Autovía A 1 Pk 33,600," Polígono Industrial Sur" de San Agustín del Guadalix, queda fuera de la zona de policía de cauces públicos y por lo tanto no es necesario obtener previamente la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme a lo establecido en los artículos 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico".

Conclusión

En base a lo expuesto anteriormente y al informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2022, el técnico que suscribe, propone la concesión de la Licencia Urbanística nº 12/2022, solicitada por [redacted] para la construcción de [redacted] de San Agustín del Guadalix, condicionada a lo establecido en el punto SEPTIMO del referido informe, al tramitarse el expediente con Proyecto Básico".

CUARTO. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable,

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230427

Página 14 de 22

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
27/04/2023
Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº LU 12/2022 a Lopez Real Inversiones S.L. Rpte.: [REDACTED], para la [REDACTED] para [REDACTED], previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.
- b). **"CUARTO.** *El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 797.106,77 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de **831.653,97 €**. A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 15.942,14 €, control de calidad: 9.565,28 €, y estudio de gestión de residuos: 2.286,75 €, por lo que el importe a aplicar será: **803.859,80 €**.*

SEPTIMO. *En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar: presentar Proyecto de Ejecución / Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Geotécnico, Dirección Facultativa del Director de obras y del Director de ejecución de obras (arts. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre, visados por sus Colegios Profesionales correspondientes."*

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

Firma 1 de 2	Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	27/04/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

5.3. Licencia Urbanística nº [REDACTED].

Abis: OBRAS Y URBANISMO-OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/4006 (LU 16/2022)

- Licencia urbanística - Expediente número LU 1 [REDACTED]
- Promotor: [REDACTED]
- Obra: construcción de edificio de oficinas, garajes y piscina en parcela [REDACTED]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción de [REDACTED] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con R.E. nº 7.758/2022, de 25 de noviembre, fue presentada por Damida S.L. Rpte.: [REDACTED], solicitud de Licencia Urbanística nº LU 1 [REDACTED] para la construcción de edificio de [REDACTED] de esta localidad.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 01/02/2023, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 01/02/2023, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 10/02/2023, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de edificio de [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 26/04/2023 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico urbanístico de 10 de febrero de 2023 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

**** Justificación del cumplimiento de la dotación de aparcamiento:**

Solicitan se exima del cumplimiento de la condición establecida en el apartado 4. Plazas de aparcamiento, de la Ordenanza 3. Terciario. T, del Plan Parcial de Reforma Interior PERI-1 de las NN.SS. de San Agustín del Guadalix que, establece que el nº mínimo de plazas de aparcamiento a localizar en cada parcela objeto de edificación será como mínimo de 5,00 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables.

Alegan la imposibilidad técnica para el cumplimiento de la ratio establecida en la citada Ordenanza, dado que para llegar a 5 plazas por cada 100 m2 construidos, sería necesario

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230427

Página 16 de 22

Firma 2 de 2	27/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	27/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

dotar al edificio de 235 plazas, que obligaría a hacer 3 plantas de garaje con la ocupación proyectada, lo que resulta inviable tanto técnicamente por el nivel freático del [REDACTED] colindante, como económicamente por la repercusión del coste de plaza de aparcamiento por oficina, teniendo en cuenta que se trata de pequeñas oficinas de menos de 80 m2, sin previsión de asistencia de público, asimilables a despachos profesionales domésticos.

Por otro lado, el artículo 5.5 B/Usos Terciarios Oficinas, de las NN.SS. establece una reserva mínima de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de instalación.

Teniendo en cuenta lo regulado en el citado artículo 5.5 B, **se puede aceptar la ratio de 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m²** construidos que proponen (77plazas), dado que la ratio de 5 plazas por cada 100 m² edificables es propia del uso terciario comercial y excesiva para un uso terciario oficinas del tipo de las contempladas en proyecto.

CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 5.362.241,96 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: **5.417.238,53 €** ([REDACTED] = 117.079,66 €). A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 172.711,40 €, control de calidad: 9.800,00 €, y estudio de gestión de residuos: 11.432,00 €, por lo que el importe a aplicar será: **5.223.295,13 €.**

SÉPTIMO. La licencia deberá quedar condicionada a:

- En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar, Proyecto de Ejecución completo.
- Direcciones Facultativa del Director de la obra y del Director de Ejecución de obras (art. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesionales correspondientes.
- Certificados de viabilidad geométrica y de cumplimiento con lo ordenación urbanística visados por el Colegio Profesional correspondiente.
- Estudio Geotécnico.
- Proyecto de instalaciones (R.D. 1/1998)."

Además, según consta en el citado informe jurídico de 26 de abril de 2023 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

Informe Propuesta. PRIMERO. c) Asimismo, en la ejecución deberá dar cumplimiento también a lo informado por el Ingeniero Industrial municipal con fecha 20/04/2023:

1.- Las instalaciones correspondientes a **garaje aparcamiento** comunitario se ajustarán a lo contemplado en R.E.B.T. ITC-BT 028 y 029 del mismo, DB SI del CTE, DB HS del CTE, DB SUA del CTE, DB HE del CTE, Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones.

Desde el punto de vista de lo regulado en **NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal** se ajustará a lo establecido en art. 5.5 C) Uso Garaje-Aparcamiento de la citadas Normas. "Al disponer de una superficie superior a 1.000 m² dispondrá de entrada y salida de vehículos perfectamente diferenciadas con ancho mínimo cada una de 3,00 metros libres cada una. En el acceso y salida de vehículos, y con su misma anchura, se dispondrá de meseta previa a la rampa de 4,50 metros de longitud mínima en el interior de la parcela. Dispondrá de 1 servicio higiénico para aparcamientos de superficie hasta 1.000 m², y dos servicios higiénicos separados por sexos para aparcamientos de superficie hasta 2.500 m². Las dimensiones mínimas de plaza de aparcamiento serán 2,20x4,50 metros libres, y serán de fácil e independiente acceso y maniobrabilidad cada una de ellas. La altura libre mínima será de 2,20 metros de suelo a cara inferior de forjado en el 70% de su superficie con un mínimo absoluto de 2,00 metros en caso de descuelgue de instalaciones."

Deberá dar cumplimiento a lo establecido y regulado en **DB SI y DB SUA del CTE.** "Cualquier comunicación del sector de incendio de garaje-aparcamiento con otros usos integrados en el edificio se realizará a través de vestíbulo de independencia. Al recinto del Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230427

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
27/04/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
27/04/2023
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

citado vestíbulo de independencia solo pueden comunicar los sectores de incendio a independizar, aseos de planta y ascensores. Dispondrán de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas en normativa de aplicación.

Las escaleras de evacuación ascendente procedentes de garaje-aparcamiento tendrán consideración de escaleras especialmente protegidas, debiendo disponer de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas.

La longitud de los recorridos de evacuación no excederá de 50 metros, debiendo disponer de al menos dos salidas de planta.

Los garajes-aparcamientos cuya superficie exceda de 1.500 m² deberá dar cumplimiento a las condiciones de evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI3.9 del CTE.

Deberá dar cumplimiento a las condiciones de intervención de bomberos en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI5 del CTE."

*Dará cumplimiento a lo establecido en **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión** en lo relativo a la ITC-BT-029.*

Deberá proceder a la desclasificación del local como local con riesgo de explosión de acuerdo a lo

establecido en ITC BT 029. Quedará garantizado el cumplimiento de lo establecido en acta GTREBT de fecha 12.02.04 en lo relativo a desclasificación de los garajes aparcamientos y su riesgo de explosión. Los caudales establecidos de extracción de humos de incendio serán los suficientes de acuerdo a los mínimos exigidos en acta GTREBT, DB SI3 y DB HS3, para uso garaje y trasteros.

Dispondrá de alumbrado de seguridad permanente de acuerdo a lo establecido en normativa sectorial de aplicación.

*Previamente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación y Licencia de Funcionamiento de la actividad hará entrega de **Certificado del Técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección**, ajustándose a las condiciones y prescripciones fijadas en la Licencia de Actividad e Instalación correspondiente, y a las condiciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación; **Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad designada por el titular, para los Equipos de Protección contra Incendios**, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica, así como a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, Decreto 31/2003 y en R.D. 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales; y **Autorización de Instalación Eléctrica de Baja Tensión** emitida por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (para uso garaje-aparcamiento).*

*2.- Las instalaciones correspondientes a **piscina de uso colectivo** se ajustarán a I.T.C.M.I.B.T. 028.2 Instalaciones Eléctricas para Piscinas del R.E.B.T., Decreto 80/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones higiénico-sanitarias en Piscinas de Uso Colectivo, DB SUA 6 del CTE, Orden 261/1994, de 1 de marzo de la Consejería de Economía sobre el Mantenimiento y Revisiones Periódicas de Instalaciones Eléctricas en Locales de Pública Concurrencia, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones.*

*3.- Deberá hacer entrega de Solicitud de Licencia Municipal de Instalaciones, Apertura y Funcionamiento mediante Proyecto Técnico específico de Instalaciones, Apertura y Funcionamiento relativo a **edificio de uso terciario administrativo**. Se ajustará a lo establecido en NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal, R.E.B.T. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, DB SI del CTE, DB HS del CTE, DB SUA del CTE, DB HE del CTE, Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones, Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones. "*

CUARTO. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
27/04/2023

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001**

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº [REDACTED] S.L. Rpte.: [REDACTED], para la construcción de edificio de [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

b) Se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

- **Justificación del cumplimiento de la dotación de aparcamiento:**
Solicitan se exima del cumplimiento de la condición establecida en el apartado 4. Plazas de aparcamiento, de la Ordenanza 3. Terciario. T, del Plan Parcial de Reforma Interior PERI-1 de las NN.SS. de San Agustín del Guadalix que, establece que el nº mínimo de plazas de aparcamiento a localizar en cada parcela objeto de edificación será como mínimo de 5,00 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables.

Alegan la imposibilidad técnica para el cumplimiento de la ratio establecida en la citada Ordenanza, dado que para llegar a 5 plazas por cada 100 m2 construidos, sería necesario dotar al edificio de 235 plazas, que obligaría a hacer 3 plantas de garaje con la ocupación proyectada, lo que resulta inviable tanto técnicamente por el nivel freático del [REDACTED], colindante, como económicamente por la repercusión del coste de plaza de aparcamiento por oficina, teniendo en cuenta que se trata de pequeñas oficinas de menos de 80 m2, sin previsión de asistencia de público, asimilables a despachos profesionales domésticos.

Por otro lado, el artículo 5.5 B/uso Terciario Oficinas, de las NN.SS. establece una reserva mínima de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de instalación.

Teniendo en cuenta lo regulado en el citado artículo 5.5 B, **se puede aceptar la ratio de 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m²** construidos que proponen (77plazas), dado que la ratio de 5 plazas por cada 100 m² edificables es propia del uso terciario comercial y excesiva para un uso terciario oficinas del tipo de las contempladas en proyecto.

- El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 5.362.241,96 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
ALCALDE
27/04/2023

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
SECRETARIO
27/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: **5.417.238,53 €** ([REDACTED] €). A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 172.711,40 €, control de calidad: 9.800,00 €, y estudio de gestión de residuos: 11.432,00 €, por lo que el importe a aplicar será: **5.223.295,13 €**.

- La licencia queda condicionada a:
 - En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar:
 - Proyecto de ejecución.
 - Direcciones Facultativa del Director de la obra y del Director de Ejecución de obras (art. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesionales correspondientes.
 - Certificados de viabilidad geométrica y de cumplimiento con lo ordenación urbanística visados por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Estudio Geotécnico.
 - Proyecto de instalaciones (R.D. 1/1998).

c) Asimismo, en la ejecución también deberá dar cumplimiento a lo informado por el Ingeniero Industrial municipal con fecha 20/04/2023:

"1.- Las instalaciones correspondientes a **garaje aparcamiento** comunitario se ajustarán a lo contemplado en R.E.B.T. ITC-BT 028 y 029 del mismo, DB SI del CTE, DB HS del CTE, DB SUA del CTE, DB HE del CTE, Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones.

Desde el punto de vista de lo regulado en **NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal** se ajustará a lo establecido en art. 5.5 C) Uso Garaje-Aparcamiento de la citadas Normas.

"Al disponer de una superficie superior a 1.000 m² dispondrá de entrada y salida de vehículos perfectamente diferenciadas con ancho mínimo cada una de 3,00 metros libres cada una.

En el acceso y salida de vehículos, y con su misma anchura, se dispondrá de meseta previa a la rampa de 4,50 metros de longitud mínima en el interior de la parcela.

Dispondrá de 1 servicio higiénico para aparcamientos de superficie hasta 1.000 m², y dos servicios

higiénicos separados por sexos para aparcamientos de superficie hasta 2.500 m².

Las dimensiones mínimas de plaza de aparcamiento serán 2,20x4,50 metros libres, y serán de fácil e independiente acceso y maniobrabilidad cada una de ellas.

La altura libre mínima será de 2,20 metros de suelo a cara inferior de forjado en el 70% de su superficie con un mínimo absoluto de 2,00 metros en caso de descuelgue de instalaciones."

Deberá dar cumplimiento a lo establecido y regulado en **DB SI y DB SUA del CTE**.

"Cualquier comunicación del sector de incendio de garaje-aparcamiento con otros usos integrados en el edificio se realizará a través de vestíbulo de independencia. Al recinto del citado vestíbulo de independencia solo pueden comunicar los sectores de incendio a independizar, aseos de planta y ascensores. Dispondrán de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas en normativa de aplicación.

Firma 2 de 2	27/04/2023	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	27/04/2023	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001**

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Las escaleras de evacuación ascendente procedentes de garaje-aparcamiento tendrán consideración de escaleras especialmente protegidas, debiendo disponer de protección frente al humo conforme a alguna de las alternativas validadas.

La longitud de los recorridos de evacuación no excederá de 50 metros, debiendo disponer de al menos dos salidas de planta.

Los garajes-aparcamientos cuya superficie exceda de 1.500 m² deberá dar cumplimiento a las condiciones de evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI3.9 del CTE.

Deberá dar cumplimiento a las condiciones de intervención de bomberos en caso de incendio, según lo dispuesto en DB SI5 del CTE.”

Dará cumplimiento a lo establecido en **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión** en lo relativo a la ITC-BT-029.

Deberá proceder a la desclasificación del local como local con riesgo de explosión de acuerdo a lo establecido en ITC BT 029. Quedará garantizado el cumplimiento de lo establecido en acta GTREBT de fecha 12.02.04 en lo relativo a desclasificación de los garajes aparcamientos y su riesgo de explosión. Los caudales establecidos de extracción de humos de incendio serán los suficientes de acuerdo a los mínimos exigidos en acta GTREBT, DB SI3 y DB HS3, para uso garaje y trasteros. Dispondrá de alumbrado de seguridad permanente de acuerdo a lo establecido en normativa sectorial de aplicación.

Previamente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación y Licencia de Funcionamiento de la actividad hará entrega de **Certificado del Técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección**, ajustándose a las condiciones y prescripciones fijadas en la Licencia de Actividad e Instalación correspondiente, y a las condiciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación; **Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad designada por el titular, para los Equipos de Protección contra Incendios**, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica, así como a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, Decreto 31/2003 y en R.D. 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales; y **Autorización de Instalación Eléctrica de Baja Tensión** emitida por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (para uso garaje-aparcamiento).

2.- Las instalaciones correspondientes a **piscina de uso colectivo** se ajustarán a I.T.C.M.I.B.T. 028.2 Instalaciones Eléctricas para Piscinas del R.E.B.T., Decreto 80/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones higiénico-sanitarias en Piscinas de Uso Colectivo, DB SUA 6 del CTE, Orden 261/1994, de 1 de marzo de la Consejería de Economía sobre el Mantenimiento y Revisiones Periódicas de Instalaciones Eléctricas en Locales de Pública Concurrencia, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones.

3.- Deberá hacer entrega de Solicitud de Licencia Municipal de Instalaciones, Apertura y Funcionamiento mediante Proyecto Técnico específico de Instalaciones, Apertura y Funcionamiento relativo a **edificio de uso terciario administrativo**. Se ajustará a lo establecido en NNSS de Planeamiento Urbanístico Municipal, R.E.B.T. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, DB SI del CTE, DB HS del CTE, DB SUA del CTE, DB HE del CTE, Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones, Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y a toda normativa sectorial que le fuera de aplicación a las citadas instalaciones. ”

Acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20230427

Página 21 de 22

Firma 2 de 2
Roberto Ronda Villegas
27/04/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Ricardo de Sande Tundidor
27/04/2023
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

De igual modo, deberá proceder al abono de los tributos correspondientes.

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 9:40 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 1 de 2	Ricardo de Sande Tundidor	27/04/2023	SECRETARIO
Firma 2 de 2	Roberto Ronda Villegas	27/04/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bd7678cecfdb4b81be7994e2339dd34a001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

